PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita que el Poder Ejecutivo informe, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, en el marco de la Resolución N° 878/2006 del Ministerio de Gobierno de la Ciudad, que reglamenta el procedimiento para la tramitación, otorgamiento y funcionamiento de permisos especiales para eventos no masivos vinculados a Música en Vivo sin baile, Teatro Independiente, Peña Folklórica y Milongas, lo siguiente:

1. La cantidad de permisos especiales tramitados y otorgados durante el año 2025 en el marco de la Resolución N° 878/2006, discriminados por tipo de actividad (Milonga, Peña Folklórica, Teatro Independiente, Música en Vivo sin baile), por comuna y por tipo de solicitante (club de barrio, asociación civil u otro).

2. El monto vigente de la tasa, arancel o cualquier otro costo exigido para la tramitación del permiso especial previsto en la Resolución, detallando su composición (sellado, inspecciones, honorarios profesionales exigidos, u otros conceptos).

3. La cantidad de clubes de barrio, asociaciones civiles o entidades similares a los que se les haya iniciado actuaciones, intimado a cesar la actividad, o clausurado por no contar con el permiso especial vigente para la realización de milongas, durante el 2025, indicando fecha, motivo y estado actual de cada actuación.

4. El plazo promedio de tramitación del permiso especial, dependencias intervinientes, y documentación y requisitos exigidos a los clubes de barrio para su otorgamiento, conforme lo previsto en los artículos 2° y 3° del Anexo I de la Resolución N° 878/2006.

5. Si existe algún relevamiento sobre el costo aproximado que insume, para un club de barrio, dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 878/2006, en particular, los informes firmados por profesional matriculado sobre instalaciones eléctricas y estructuras transitorias, los planos a escala 1:100, el seguro de Responsabilidad Civil, la contratación del Servicio de Área Protegida de emergencias médicas y el plan de evacuación firmado por profesional en higiene y seguridad, y si se contempla algún mecanismo de asistencia técnica o económica para que los clubes de barrio puedan afrontarlos.

6. Si se ha evaluado, o está prevista, una revisión o actualización de la Resolución N° 878/2006 a fin de adecuar sus costos y requisitos a la situación actual de los clubes de barrio y a la sostenibilidad de la actividad milonguera en la Ciudad.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Resolución N° 878/2006 aprobó la reglamentación del procedimiento previsto en el artículo 176 de la Ordenanza General de Teatros del 9 de diciembre de 1910, para la tramitación, otorgamiento y funcionamiento de permisos especiales destinados a eventos no masivos vinculados a la Música en Vivo de diversos géneros sin baile, el Teatro Independiente, la Peña Folklórica y las Milongas, a desarrollarse en clubes, asociaciones y demás instituciones similares habilitadas o con permiso de funcionamiento conforme el Decreto N° 5.959-MCBA/44.

Dicha norma fue dictada con el objetivo declarado de resguardar la supervivencia de estas actividades, reconociendo su importancia histórica y cultural, y en particular la relevancia del tango como parte del patrimonio cultural de la Ciudad conforme la Ley N° 130.

Sin embargo, en la práctica, el trámite establecido por la Resolución N° 878/2006 ha significado un encarecimiento considerable de la organización de milongas en los clubes de barrio. Numerosas instituciones desisten de organizar milongas debido al costo que insume la obtención del permiso especial, pese a tratarse de una actividad que no reviste carácter masivo y que redunda en un beneficio económico para la entidad y de integración comunitaria para el barrio.

En efecto, el Anexo I de la Resolución N° 878/2006 exige a los solicitantes, entre otros requisitos, la presentación de informes firmados por profesionales matriculados sobre las instalaciones eléctricas y las estructuras transitorias, dos copias de plano a escala 1:100, constancia de seguro de Responsabilidad Civil, constancia de contratación de un Servicio de Área Protegida de emergencias médicas, y un plan de evacuación firmado por un ingeniero especializado en higiene y seguridad y aprobado por la Dirección General de Defensa Civil. La sumatoria de estos requisitos representa un costo significativo para clubes de barrio y asociaciones civiles que, en su gran mayoría, no cuentan con recursos económicos ni estructura administrativa para afrontarlos, lo cual actúa como un desincentivo real para la organización de milongas.

Resulta especialmente relevante señalar que las milongas se desarrollan, en gran medida, en espacios históricos y tradicionales de la Ciudad, como los clubes de barrio, constituyendo el principal punto de contacto de los vecinos y vecinas con el tango. En este sentido, la Resolución en cuestión reconoce que estas prácticas se han desarrollado históricamente en el interior de estos locales.

El desaliento a la organización de milongas en los clubes de barrio, motivado por el costo y la complejidad del trámite, entra en tensión directa con los objetivos de preservación, recuperación y difusión del tango establecidos por la Ley N° 130, y con el rol que estas instituciones cumplen como ámbitos de encuentro comunitario y de acceso a la cultura popular porteña.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Barbara Laura Rossen
Fecha:11/08/2026 16:23:36
Diputada Bárbara Rossen
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires